

**ACTA N° 034-2015
DEL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL DE LA
DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO**

Acta de la Sesión Ordinaria número treinta y cuatro del Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de Notariado, celebrada en sus oficinas ubicadas en San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica, a las ocho horas con cuarenta minutos del 10 de diciembre de 2015.

Miembros propietarios presentes:

M.Sc. Roy Arnoldo Jiménez Oreamuno	Consejo Nacional de Rectores (CONARE)
Licda. Laura Mora Camacho	Ministerio de Justicia y Paz
Licda. Ana Lucía Jiménez Monge	Archivo Nacional
M.Sc. Oscar Rodríguez Sánchez	Registro Nacional

Miembros propietarios ausentes con Justificación:

Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández	Colegio de Abogados y Abogadas
---------------------------------------	--------------------------------

Miembros suplentes presentes:

M.Sc. Ana Lorena González Valverde	Consejo Nacional de Rectores (CONARE)
Lic. Juan Carlos Montero Villalobos	Ministerio de Justicia y Paz
Lic. Mauricio López Elizondo	Archivo Nacional
Lic. Manuel Antonio Víquez Jiménez	Colegio de Abogados y Abogadas
Dra. Roxana Sánchez Boza	Registro Nacional

Director Ejecutivo: M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano

Secretaría Administrativa de Actas: Sra. Isabel Vargas Montero

Preside la sesión: M.Sc. Roy Arnoldo Jiménez Oreamuno

Secretaría Consejo Superior Notarial: Licda. Laura Mora Camacho

ARTÍCULO PRIMERO: Comprobación de Quórum

El M.Sc. Roy Arnoldo Jiménez Oreamuno procede a verificar el quórum correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobación del Orden de Día

Se somete a consideración el siguiente Orden del Día para su aprobación:

ARTÍCULO TERCERO: Aprobación de actas

Se somete a discusión y consideración el Acta 032-2015 de la Sesión Extraordinaria 032-2015, celebrada el 19 de noviembre de 2015, así como el Acta 033-2015, realizada el día 26 de noviembre del mismo año.

ARTÍCULO CUARTO: Asuntos de Presidencia. No hay

ARTÍCULO QUINTO: Moclones o informes de los miembros del Consejo Superior Notarial

- 1) Moción presentada por la Doctora Roxana Sánchez Boza, quien solicita a la Dirección Nacional de Notariado un informe sobre la fiscalización efectuada al notario Marco Antonio Castillo Rojas.
- 2) Moción de la Licenciada Laura Mora Camacho, a fin de conocer los avances de la comisión de trabajo, nombrada para tratar el tema relacionado con la afiliación a la Caja Costarricense del Seguro Social. Lo anterior debido a que el plazo para la aplicación del respectivo acuerdo tomado por este Consejo, es de 6 meses.

ARTICULO SEXTO: Dirección Ejecutiva

- 1) Proyecto de Reglamento para el Trámite de Formularios Electrónicos, propuesto por el Registro Nacional, para aprobación del Consejo Superior Notarial. Oficios DGRN-1382-2015 y DAJRN-04-2134-2015.
- 2) Oficio DE-DNN-1155-2015: Presentación del Plan de Administración de Riesgos (PARI).
- 3) Presentación de informe de cumplimiento y cronograma, sobre Auditoría Interna de la Unidad de Fiscalización Notarial (UFN).
- 4) Informe sobre compra del "edificio" para la Dirección Nacional de Notariado.
- 5) Oficio DNN-AJ-RC-01-2015. Reconsideración de lo resuelto en el expediente 15-001286-0624-NO, respecto al Cese Forzoso del notario Mario Alberto Cerdas Salazar.
- 6) Recursos

RECURSO DE APELACION SANCIÓN DE UN MES: Expediente N°15-000111-0624-NO. Lic. Rafael Belisario Solís Mata contra Acto Final N° 1515-2015, dictado por la Dirección Ejecutiva a las once horas, treinta y seis minutos del once de agosto del dos mil quince, mediante el cual se dispuso la sanción de un mes en el ejercicio de la función notarial, al licenciado en mención.

ARTÍCULO SÉTIMO: Asuntos administrativos: No hay

ARTÍCULO OCTAVO: Asuntos varios:

- 1) La Licenciada Laura Mora Camacho presenta el calendario de sesiones ordinarias para el año 2016, siempre en el mismo horario de 8:30 a.m.
- 2) La secretaria del Consejo, Licenciada Laura Mora Camacho, en cumplimiento del Acuerdo 2015-031-006, referente a la celebración de una sesión de trabajo para discutir y definir las acciones y planes de trabajo de este Consejo durante el año 2016, informa que presentará la información en sesión del día 17 de diciembre de 2015.

El Consejo Superior Notarial conoce y aprueba el Orden del Día.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobación de Actas

Se somete a discusión y consideración el Acta 032-2015 de la Sesión Extraordinaria 032-2015, celebrada el 19 de noviembre de 2015, así como el Acta 033-2015, realizada el día 26 de noviembre del mismo año.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**Acuerdo 2015-034-001:**

- a) Aprobar el Acta 032-2015 de la Sesión Extraordinaria 032-2015, celebrada el 19 de noviembre de 2015, así como el Acta 033-2015, realizada el día 26 de noviembre del mismo año.

Acuerdo firme por votación unánime.

ARTÍCULO CUARTO: Asuntos de Presidencia. No hay

ARTÍCULO QUINTO: Mociones o Informes de los miembros del Consejo Superior Notarial

- 1) Moción presentada por la Doctora Roxana Sánchez Boza, quien solicita a la Dirección Nacional de Notariado un informe sobre la fiscalización efectuada al notario Marco Antonio Castillo Rojas.

El M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano procede a rendir el Informe solicitado. Indica que el 5 de noviembre del 2015, se recibe en esta Dirección un documento del Registro Civil en el que comunican la situación relacionada con el matrimonio de dos personas del mismo sexo, efectuado por el notario en mención, y además, solicitan determinar si se considera que existe falta. Con base en lo anterior, así como por instancia del mismo Consejo Superior Notarial, el 9 de noviembre la Dirección Ejecutiva ordena iniciar la respectiva fiscalización. Para estos efectos, se contacta al notario vía telefónica entre el 9 y el 10 del mes de noviembre, para coordinar la visita a su oficina, conviniendo como fecha para esta diligencia el 13 de noviembre. Asimismo, el 11 de noviembre se hace una visita al Archivo Notarial, de donde se recaban los índices. El 13 de noviembre se realiza la diligencia de fiscalización, la cual inicia a las trece horas y finaliza a las catorce horas con quince minutos. El día 18 de noviembre se presenta el informe de resultados de la fiscalización efectuada, donde se determinaron las siguientes irregularidades.

- Se establece que el notario adeuda Fondo de Garantía, para lo cual, en expediente aparte, se inicia proceso para cese por adeudar el fondo mencionado.
- Hay una escritura con sobreimpresión de firmas, donde una firma se estampó sobre otra.
- Una escritura adicional que no cumple con lo establecido por el artículo 97 del Código Notarial "Notas marginales de referencia".
- Hay una escritura otorgada en la cárcel de mujeres, El Buen Pastor, en donde comparece una notaria recluida en dicha institución penitenciaria, quien cede los derechos de educación y crianza, los cuales son intransferibles.
- Además, hay procesos de actividad judicial no contenciosa y tiene escrituras en donde inicia la apertura de estos procesos, pero sin contar con los expedientes físicos de dichas aperturas o inicios de procedimientos no contenciosos.
- Se determina que el licenciado Marco Antonio Castillo Rojas está inscrito en Tributación y cuenta con facturas autorizadas, pero que no emite recibos o facturas.
- Se denuncia la realización de un matrimonio entre personas del mismo sexo. Con respecto a los índices reportados sobre este matrimonio, omite una de las partes en donde se indica que es varón.

Indica además que, con base todos estos hechos, el 27 de noviembre se presenta la denuncia correspondiente ante el Juzgado Notarial.

Interviene la Dra. Roxana Sánchez Boza manifestando: En relación con el Informe presentado, no hay duda que la Dirección Ejecutiva ha realizado una exhaustiva investigación sobre el estatus notarial del Lic. Marco Castillo, que ofrecen múltiples causas para una futura sanción, a determinar por el Juzgado Notarial y la Dirección Nacional de Notariado. Sin embargo, tengo la percepción personal, después de recibir un informe de la Auditoría Interna de la Dirección, que la investigación realizada con tanta premura, está teñida por una actitud homofóbica, dado que el tema central fue la denuncia del Registro Civil por considerar que el matrimonio que realizó el Notario mencionado se encontraba dentro de los matrimonios imposibles, según decisión del legislador en reforma al Código de Familia de 1976. Esto frente a los casos incorporados por la Auditora interna cuando nos comunicó que existían muchos de éstos que habían superado los dos años y ocho meses, en el período de fiscalización. También mi preocupación se fundamenta en el panorama de política pública en que está inmersa la aceptación o no de matrimonios entre personas del mismo sexo y el respeto que merece el tratamiento desde el punto de vista de los Derechos Humanos. Hay por supuesto opiniones dispares sobre esa unión. Sin embargo, encontramos manifestaciones de peso como las realizadas por el Diputado Carlos Arguedas, ex magistrado de la Sala Constitucional o del Dr. Antonio Sobrado, Presidente del Tribunal Supremo de Elecciones, a favor de este tipo unión. Y es que en la

amplía gama de las personas que no pueden seguir el sexo legal, hay personas como los transexuales- definidos por autores jurídicos de renombre como aquellas personas cuyo cuerpo no responde a lo que considera su mente- que sufren constantemente porque la ley de su país no ofrece soluciones ubicadas dentro del género que les corresponde. También quiero aprovechar mi intervención para sugerir al Consejo Superior Notarial que se refuerce la Asesoría Jurídica a fin de participar activamente en los procesos judiciales contra notarios, en sede jurisdiccional, pues como comenté extraoficialmente al M. Sc. Guillermo Sandí, salió la publicación sobre la prescripción de un caso de un ex diputado, sin que por nuestra parte se hubiera podido colaborar para su notificación oportuna, dado que el caso base de la queja no tenía relación con la función de legislador.

Seguidamente, algunos miembros manifiestan su desacuerdo sobre la percepción comentada por la Doctora Sánchez Boza. Al respecto, la Licenciada Ana Lucía Jiménez Monge toma la palabra para agradecer a la Doctora la aclaración que hace en su comentario, indicando que el mismo obedecía a una "percepción personal"; ya que no considera que las acciones tomadas por el Consejo y la Dirección Ejecutiva, en relación con este caso, estén teñidas en modo alguno por una actitud homofóbica; antes bien, existe consenso en considerar que dichas actuaciones han sido ejecutadas de manera objetiva y responsable.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

Acuerdo 2015-034-002:

- a) **Tener por recibida la información brindada por el M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano, en respuesta a la moción de la Doctora Roxana Sánchez Boza, quien solicitó a la Dirección Nacional de Notariado un informe detallado sobre la fiscalización efectuada al notario Marco Antonio Castillo Rojas.**

Acuerdo firme por votación unánime.

- 2) **Moción de la Licenciada Laura Mora Camacho, a fin de conocer los avances de la comisión de trabajo, nombrada para tratar el tema relacionado con la afiliación a la Caja Costarricense del Seguro Social. Lo anterior debido a que el plazo para la aplicación del respectivo acuerdo tomado por este Consejo, es de 6 meses.**

Los miembros discuten a profundidad el tema, analizando de qué modo este Consejo puede colaborar con la comunidad notarial en un tema tan importante como este. Comentan además, las diferentes situaciones a las que se han visto sometidos algunos notarios que han recurrido a la Caja Costarricense de Seguro Social para realizar dicho trámite; quedando en evidencia el hecho de que, al parecer, la Caja no está procediendo según reglamento idóneo para estos casos, sino que los resultados y la cuota varían según factores no objetivos y establecidos, sino más bien van a depender de la sucursal que se visite, o de otras causas, como por ejemplo el funcionario que atiende la solicitud, etc. Asimismo, se determina que el plazo de seis meses, mencionado en el Acuerdo 2015-026-001 sobre este tema, vencería el 25 de marzo del 2016.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**Acuerdo 2015-034-003:**

- a) Tener por recibida la Moción de la Licenciada Laura Mora Camacho, a fin de conocer los avances en cuanto al tema relacionado con la afiliación de los notarios a la Caja Costarricense del Seguro Social. Lo anterior, en razón de que el plazo para la aplicación Acuerdo 2015-026-001 tomado por este Consejo, es de 6 meses, quedando establecido que la fecha de vencimiento sería el 25 de marzo del 2016.
- b) Aprobar la creación de una comisión conformada por la Licenciada Mora Camacho y el Licenciado Juan Carlos Montero Villalobos, quienes trabajarán en asoció con la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado, con el objetivo de elaborar un plan de conversación y acercamiento con la Caja Costarricense del Seguro Social. Lo anterior a efectos de tratar el tema de afiliación de los notarios al sistema de seguridad social, antes de tomar la decisión de si se debe o no, proponer una prórroga del Acuerdo 2015-026-001.
- c) Dejar constancia del interés que tiene este Consejo de colaborar con la comunidad notarial, hasta donde corresponda, respecto a este tema tan importante para el gremio.

Acuerdo firme por votación unánime.

ARTÍCULO SEXTO: Dirección Ejecutiva

- 1) Proyecto de Reglamento para el Trámite de Formularios Electrónicos, propuesto por el Registro Nacional, para aprobación del Consejo Superior Notarial. Oficios DGRN-1382-2015 y DAJRN-04-2134-2015.

El Director Ejecutivo presenta el Proyecto de Reglamento mencionado, el cual se había hecho circular previamente a los miembros del Consejo, vía correo electrónico. Menciona que el interés del Registro Nacional, es que el Consejo Superior Notarial valide y si lo consideran oportuno, realice observaciones a dicho reglamento, con el fin de lograr un texto consensuado, que luego vuelva a Junta Administrativa del Registro Nacional, para su valoración y aprobación final. El Consejo Superior discute el tema.

Al ser las nueve horas con cuarenta y cinco minutos se retira la Licenciada Ana Lucía Jiménez Monge y el Licenciado Mauricio López Elizondo.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**Acuerdo 2015-034-004:**

- a) Tener por recibido el Proyecto de Reglamento para el Trámite de Formularios Electrónicos, propuesto por el Registro Nacional, para consideración y posibles sugerencias del Consejo Superior Notarial. Oficios DGRN-1382-2015 y DAJRN-04-2134-2015.

-
- b) Solicitar a los miembros del Consejo Superior Notarial, la remisión, vía correo electrónico a la secretaría de actas, de las modificaciones y sugerencias que deban hacerse al Reglamento para el Trámite de Formularios Electrónicos, para ser conocido y avalado en la primera sesión ordinaria de este Consejo del año 2016.

Acuerdo firme por votación unánime.

- 2) Oficio DE-DNN-1155-2015: Presentación del Plan de Administración de Riesgos (PARI).

El Licenciado Ricardo Morales Sequeira, funcionario del área de Planificación Institucional de la Dirección Nacional de Notariado, realiza la presentación del PARI.

El Consejo conoce el Plan de Administración de Riesgos y delibera al respecto.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

Acuerdo 2015-034-005:

- a) Tener por recibida la presentación realizada por Licenciado Ricardo Morales Sequeira, funcionario del área de Planificación Institucional, sobre el Plan de Administración de Riesgos (PARI) de la Dirección Nacional de Notariado.

Acuerdo firme por votación unánime.

- 3) Presentación de informe de cumplimiento y cronograma, sobre Auditoría Interna de la Unidad de Fiscalización Notarial (UFN).

El Consejo recibe el informe presentado por el Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado, luego de cual proceden a analizar y discutir el tema.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

Acuerdo 2015-034-006:

- a) Tener por recibido el Informe de cumplimiento y cronograma, sobre Auditoría Interna de la Unidad de Fiscalización Notarial (UFN), de conformidad con el oficio AI-DNN-022-2015.
- b) Ordenar al Director Ejecutivo para que implemente el programa de trabajo establecido en los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial.
- c) Girar instrucciones al Director Ejecutivo para que realice una metodología de control y fiscalización de los Notarios Consulares.
- d) Ordenar al Director Ejecutivo para que establezca parámetros e indicadores de gestión para determinar los tiempos de fiscalización, su resolución en forma oportuna y completa, y establecer las políticas de cuándo debe archiversse un expediente.

-
- e) Ordenar al Director Ejecutivo que cumpla con lo que dictaminó la Contraloría General de la República en el apartado "Control sobre los Protocolos".
 - f) Quedar a la espera de las recomendaciones y cronogramas que, en razón de los incisos anteriores, elabore la Dirección Ejecutiva.
 - g) Hacer constar en actas que, por tratarse de una política institucional, necesariamente debe ser aprobada por este Consejo.

Acuerdo firme por votación unánime.

- 4) Informe sobre compra del "edificio" para la Dirección Nacional de Notariado.

El Director Ejecutivo presenta informe verbal sobre varios aspectos relacionados con la compra del edificio para la Dirección Nacional de Notariado.

Al ser las diez horas con cuarenta y ocho minutos se retira la Doctora Roxana Sánchez Boza y la M.Sc. Ana Lorena González Valverde se retira a las 11 horas.

Continúa el informe verbal sobre la compra del edificio y el Consejo comenta al respecto.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

Acuerdo 2015-034-007:

- a) Tener por recibido el Informe verbal brindado por Director Ejecutivo, sobre varios aspectos relacionados con la compra del edificio para la Dirección Nacional de Notariado.
- b) Ordenar a la Dirección Ejecutiva continuar con los trámites necesarios y las justificaciones respectivas, de acuerdo con las observaciones hechas por la Contraloría General de la República, con el fin de buscar solución a la adquisición del inmueble para las instalaciones de la Dirección Nacional de Notariado.

Acuerdo firme por votación unánime.

- 5) Recurso de Apelación contra la resolución o acto inicial de las 11:04 horas del 11 de agosto del 2015, dentro del expediente 15-001286-0624-NO, respecto al Cese Forzoso del notario Mario Alberto Cerdas Salazar.

El M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano expone al Consejo el recurso de apelación mencionado. El Director expone, que en lo que respecta al tema de la buena conducta, debe indicarse que el notariado es una función pública y por ello, la relación jurídica del notario público con el Estado es de derecho público. En este caso concreto, el notario se encuentra en prisión preventiva, es decir, ha perdido la confianza pública en él depositada por el Estado, ha incumplido el juramento notarial establecido en el artículo 168 del Código Notarial, según el cual, el notario juró por lo más sagrado de sus convicciones, respetar el orden público de la República de Costa Rica y ejercer el notariado en espíritu y conciencia,

con toda integridad, honestidad e imparcialidad e igualmente, violentó los Lineamientos Deontológicos del Notariado Costarricense, aprobados por este Consejo y que en los principios universales, en su numeral uno establece: **"PROBIDAD U HONESTIDAD:** Supone un profesional: escrupuloso, recto, íntegro, honrado, probo y honesto entendido esto como contenido de una conducta profesional y como forma de vida privada o pública, la cual se vería alterada cuando perjudique a terceros, dañen la imagen del gremio, alteren el orden público o exista conflictos de intereses." Por último, la Sala Constitucional, mediante el voto N° 2014002205 de las 14:30 horas del 19 de febrero del 2014 estableció y precisó el concepto de buena conducta exigido como requisito en el artículo 3 del Código Notarial e indicó, entre otras cosas que "... Aunque se tienen diferencias sustanciales en la tipificación de los ilícitos penales y administrativos, si bien ambos son una manifestación fundamental del *ius puniendi* del Estado, son diferentes en que el resultado de la acción típica, antijurídica, y culpable en lo penal, se sanciona atendiendo más al resultado de una lesión al bien jurídico, y en la acción administrativa correctiva o disciplinaria, menos en ese resultado, sino a un criterio más formal, siendo solo necesario atribuir quién hizo qué (la conducta) con el fin específico de la ley. También, la función notarial por ser una manifestación de la relación de sujeción especial, está sujeta al cumplimiento riguroso de los requisitos puntualizados en la ley. De este modo, la pérdida de uno de esos requisitos, priva al particular de la función notarial..."

Con relación a este tema, el M.Sc. Roy Jiménez Oreamuno expone el siguiente razonamiento para consideración de este Consejo: *"Tal como lo hacen mis compañeros, estimo que, el recurso de apelación interpuesto debe rechazarse. Sin embargo, del mismo debe eliminarse entre las causales que motivan la inhabilitación la de haber quebrantado la buena conducta, dado que, tal como lo establece la misma jurisprudencia que se cita, para ello, la DNN debe tener como sustento una resolución judicial firme como. En el presente caso, al notario se le está imputando la comisión de una figura delictiva en lo penal, sin embargo aún no se ha resuelto su culpabilidad, razón por la cual no se puede aún tener como causa la falta de buena conducta de parte del notario, porque para ello no basta de una denuncia en su contra sino debe emanar de una la sentencia condenatoria que le permita afirmar la comisión de conductas valorables por esta administración como incompatibles con el ejercicio del notariado"*.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

Acuerdo 2015-034-008:

- a) **Declarar sin lugar el Recurso de Apelación venido en alzada, interpuesto por el Licenciado Mario Alberto Cerdas Salazar en contra de la resolución o acto inicial de las 11:04 horas del 11 de agosto del 2015, dentro del expediente 15-001286-0624-NO.**
- b) **Confirmar en todos sus extremos la resolución impugnada mediante la cual se dispuso la medida cautelar provisional e instrumental de inhabilitación para ejercer la función pública Estatal del notariado del recurrente y la Inhabilitación de boletas de seguridad registral.**
- c) **Se autoriza y comisiona al Presidente del Consejo Superior Notarial para firmar la resolución respectiva. Tome nota el Registro Nacional de Notarios de lo aquí dispuesto.**
- d) **Este acto da por agotada la vía administrativa.**

- e) **Notifíquese al recurrente por el medio señalado en el encabezamiento de la resolución respectiva.**

Acuerdo firme por votación unánime.

6) **Recursos**

RECURSO DE APELACION SANCIÓN DE UN MES: Expediente N°15-000111-0624-NO. Lic. Rafael Belisario Solís Mata contra Acto Final N° 1515-2015, dictado por la Dirección Ejecutiva a las once horas, treinta y seis minutos del once de agosto del dos mil quince, mediante el cual se dispuso la sanción de un mes en el ejercicio de la función notarial, al licenciado en mención.

El Consejo analiza y discute el recurso presentado.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

Acuerdo 2015-034-009:

- a) **Declarar sin lugar el Recurso de Apelación venido en alzada, interpuesto por el Recurrente en contra de la resolución número 1515-2015, dictado a las once horas, treinta y seis minutos del 11 de agosto de 2015.**
- b) **Confirmar en todos sus extremos la resolución impugnada mediante la cual se dispuso la sanción de un mes de suspensión del recurrente en el ejercicio de la función notarial.**
- c) **Se autoriza y comisiona al Presidente del Consejo Superior Notarial para firmar la resolución respectiva. Tome nota el Registro Nacional de Notarios de lo aquí dispuesto.**
- d) **Este acto da por agotada la vía administrativa.**
- e) **Notifíquese al recurrente por el medio señalado en el encabezamiento de la resolución respectiva.**

Acuerdo firme por votación unánime.

ARTÍCULO SÉTIMO: Asuntos administrativos; No hay

ARTÍCULO OCTAVO: Asuntos varios;

- 1) La Licenciada Laura Mora Camacho presenta el calendario de sesiones ordinarias para el año 2016, siempre en el mismo horario de 8:30 a.m.
- 2) La secretaria del Consejo, Licenciada Laura Mora Camacho, en cumplimiento del Acuerdo 2015-031-006, referente a la celebración de una sesión de trabajo para discutir y definir las acciones y planes de trabajo de este Consejo durante el año 2016, informa que presentará la información en sesión del día 17 de diciembre de 2015.

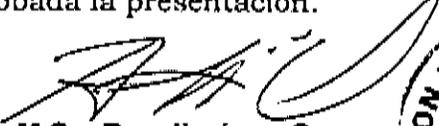
Se levanta la sesión a las once horas con veinte minutos.


M.Sc. Roy Jiménez Oreamuno
Presidente


Licda. Laura Mora Camacho
Secretaria



M.Sc. Roy Jiménez Oreamuno y Licda. Laura Mora Camacho, en nuestro carácter de presidente y secretaria, respectivamente, del Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de Notariado, hacemos constar que a folio ciento cuarenta vuelto del Libro de Actas dos mil quince del Consejo Superior Notarial existe una omisión por simple error material en el acta treinta y cuatro-dos mil quince, específicamente en el **Acuerdo 2015-034-005**, por lo que se aclara que en la primera línea del inciso a) debe agregarse entre las palabras “recibida” y “la”, la palabra “aprobada” por lo que la frase inicial debe leerse “Tener por recibida y aprobada la presentación.”


M.Sc. Roy Jiménez Oreamuno
PRESIDENTE


Licda. Laura Mora Camacho
SECRETARIA

